



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1193/13

Sucre, 14 de noviembre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro CDE1 - 438 de 24 de octubre de 2013, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho No. 1863/13 de 24 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante el tratamiento y aprobación del **"CONTRATO DE EMPRÉSTITO Nº 01/2013 ISSA-CONCRETEC"** para la ejecución de los proyectos de: Ampliación Av. Juana A. de Padilla, Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Pavimento Rígido Ckara Punku, Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal y Pavimento Rígido Villa Marlecita, a los fines previstos en el art. 12, numeral 14) de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal No. 381/2013 de 15 de mayo de 2013, el Concejo Municipal, APRUEBA el INICIO de OPERACIONES de CRÉDITO PÚBLICO por un importe de Bs. 134.206.636,34 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), para financiar la ejecución de seis (6) proyectos de impacto a diseño final, instruyendo al Ejecutivo Municipal realizar el registro del Inicio de las Operaciones de Crédito ante el Viceministerio de Tesorería y Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para acceder a un nuevo endeudamiento en las condiciones que más convenga a los intereses de la institución, dejando claramente establecido en su Art. 2º que la aprobación del Inicio de Operaciones de Crédito Público de este financiamiento NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA SU CONTRATACIÓN.

Que, el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público emite el Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público para Endeudamiento Público Interno a favor del G.A.M.S. autorizando la contratación de endeudamiento público interno, de acuerdo a los alcances expresados en el mismo.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva emite la Resolución Administrativa Nº 211/13 de 15 de agosto de 2013 mediante la cual APRUEBA el Informe de Negociación Nº 01/2013 emitido por la Comisión Negociadora que concluye que la propuesta de la empresa Inversiones Sucre S.A. - CONCRETEC cumple con todos los requisitos de las Especificaciones Técnicas estableciendo las siguientes condiciones de financiamiento:

<b>Monto:</b>	134.206.636,34
<b>Tasa de Interés:</b>	6.25%
<b>Cuotas:</b>	Trimestrales
<b>Plazo:</b>	4 años

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S, mediante Resolución Administrativa Nº 232/13 de 9 de septiembre de 2013, RESUELVE, ad literam: "Habiéndose vencido el plazo previsto en el art. 12 núm. 14) de la Ley 2028 de Municipalidades y art. 53 del Reglamento Especifico del Sistema de Crédito Público (no emisión del pronunciamiento expreso por parte del H. Concejo Municipal, en el plazo determinado por la normativa Vigente - Silencio Administrativo), por lo tanto la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, AUTORIZA la Negociación y Constitución del Crédito para el Financiamiento de la Ejecución de Seis (6) Proyectos de Impacto, por un importe de Bs. 134.206.636,34 (Bolivianos Ciento Treinta y Cuatro Millones



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 2  
RAM 1193/13

**Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis 34/100)** con la Empresa de Inversiones Sucre S.A.-CONCRETEC, en base a las Condiciones de Financiamiento establecidas en el Informe de la Comisión de Negociación N° 1/2013.

Que, el Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 958/13 de 23 de octubre de 2013, realiza de DEVOLUCIÓN de todos los antecedentes del presente trámite para fines de su subsanación en base a las observaciones realizadas en la misma.

Que, el Ejecutivo Municipal mediante nota CITE DESPACHO No. 1863/13 de 14 de octubre de 2013, con referencia "Subsana Observaciones y Solicito nuevamente la Aprobación del Contrato de Empréstito No. 01/2013", reitera su solicitud de aprobación respondiendo a las observaciones de la siguiente forma:

- La retención del 7% del monto del contrato, como garantía de cumplimiento de contrato, es viable en aplicación del art. 4 - IV del Decreto Supremo No. 1497 Modificatorio del D.S. N° 181.
- Es legal la subcontratación de empresas ya que no se está operando una subrogación del contrato, puesto que ISSA – CONCRETEC asume plenamente la responsabilidad del cumplimiento del objeto del contrato.
- Subsana la falta de pronunciamiento de algunos distritos municipales, aclarando que el Distrito Municipal No. 7 no cuenta con representante legal.
- Ratifica que la emisión de la Resolución Administrativa N° 232/13 de 9 de septiembre de 2013, que AUTORIZA la Negociación y Constitución del Crédito para el Financiamiento de la Ejecución de Seis (6) Proyectos de Impacto, por un importe de Bs. 134.206.636,34, se tomó por decisión de la M.A.E.
- El presente crédito no se encuentra dentro de los alcances de la Ley No. 339 de Servicios Financieros por lo que, no correspondería la regulación de los límites máximos de la tasa de interés.
- Respecto a la Solvencia Fiscal, no existe sentencia, pliego o nota de cargo ejecutoriada en contra de ISSA CONCRETEC, por lo que, no existe impedimento legal de la empresa para participar en procesos de contratación.
- Con referencia a las observaciones de carácter técnico de los proyectos de Mejoramiento Av. Juana Azurduy de Padilla, el Ejecutivo Municipal informa que se retiró la imagen satelital para mejor comprensión del diseño de la vía, por otra parte sobre el diseño del nuevo puente que se encuentra junto al puente existente, informa que el antiguo puente se encuentra en buen estado y no presenta fisuras ni agrietamientos demostrando que la estructura sigue trabajando de manera efectiva, asimismo el puente se encuentra sobre el poteo por lo que no se recomienda su demolición porque afectaría a la estructura del embovedado.
- Respecto al proyecto de Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, el Ejecutivo Municipal informa que en la Descripción del Proyecto de Mejoramiento de la Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz, Tramos I, y II, se han realizado las aclaraciones a las longitudes de intervención de ambos tramos de acuerdo al siguiente resumen:

Tramo	Ubicación		Progresiva
TRAMO I	De Rotonda del Rotary	A Ingreso a la Aduana	0+000-1+390
TRAMO II	De Aduana	A Ingreso a la Planta de CONCRETEC	1+490-3+070

- Con relación a la propiedad municipal descrita en los Informe de MAPOTECA y Certificación de la Oficina de Regularización del Derecho Propietario, el Ejecutivo Municipal informa que en los dos documentos, se separaron ambos tramos adjuntando las certificaciones.
- Finalmente, sobre la duplicidad de las memorias de cálculo de ambos tramos, informa que el procedimiento realizado para el cálculo del paquete estructural responde a un análisis de tráfico solicitante de acuerdo a la norma AASHTO 1993 1993, en base a un conteo vehicular en toda la



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 3  
RAM 1193/13

avenida con resultados de ejes equivalentes para determinar las capas que conforman la estructura del pavimento en toda la longitud de la avenida, adjuntando para el efecto memorias de cálculo de los tramos diferenciando las progresivas y lado derecho e izquierdo de la calzada.

Que, el presente crédito, en caso de ser aprobado, deberá ser registrado en el POA y Presupuesto Institucional en las gestiones correspondientes en la cual tenga VIGENCIA vale decir desde la Gestión 2014 hasta la Gestión 2017, en los que deberá incorporarse la Amortización de Capital e Intereses en función al Cronograma de Desembolsos del Crédito propuesto por INVERSIONES SUCRE S.A. (I.S.S.A.) por un importe total de Bs. 134.206.636,34 (Ciento Treinta y cuatro Millones Doscientos Seis Mil Seiscientos Treinta y Seis con 34/100 Bolivianos), recursos que con este crédito son de beneficio exclusivo de los Distritos Municipales No. 2 con una inversión de Bs. 40.789.545,12 (Cuarenta Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 12/100 Bolivianos) equivalentes al 30,39 % del total del financiamiento y al Distrito Municipal No. 3 con una inversión de Bs. 93.417.091,22 (Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Noventa y Uno con 22/100 Bolivianos) equivalente al 69,61%, en consecuencia los demás distritos municipales, es decir (Distrito 1, 4, 5, 6, 7 y 8) perderán la posibilidad de la inversión de recursos en sus distritos por un importe de Bs. 34 millones de bolivianos anuales.

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	TOTAL DISTRITO	%
2	Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I	19.229.376,47	D-2	40.789.545,12	30,39
3	Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II	19.149.549,81	D-2		
5	Construcción Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal	2.410.618,84	D-2		
1	Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla	80.562.455,29	D-3	93.417.091,22	69,61
4	Construcción Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II	3.665.966,62	D-3		
6	Construcción Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II	9.188.669,31	D-3		
<b>TOTAL</b>		<b>134.206.636,34</b>		<b>134.206.636,34</b>	<b>100,00</b>

Que, la Ejecución Financiera del Presupuesto vigente de Gastos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asciende a un importe de Bs. 428.361.878,29 (Cuatrocientos Veintiocho Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 29/100 Bolivianos) que representa el 46,22 % de ejecución de los gastos programados, sobre un presupuesto vigente de Bs. 926.824.850,50 (Novecientos Veintiséis Millones Ochocientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Bolivianos) aprobado por Ordenanza Autonómica Municipal Nº 125/13 de fecha 2 de agosto de 2013 que aprueba el POA y Presupuesto Primer Reformulado Gestión 2013 y Ordenanza Autonómica Municipal Nº 167/2013 de fecha 22 de octubre de 2013 que aprueba la Modificación Presupuestaria Institucional por la Adición recursos al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013.

DETALLE	TOTAL	PRESUPUESTO EJECUTADO	
		Monto	%
PRESUPUESTO DE RECURSOS VIGENTE	926.824.850,50	476.788.967,00	51,44%
PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENTE	926.824.850,50	428.361.878,29	46,22%
<b>TOTAL</b>	<b>926.824.850,50</b>		

Que, el H. Concejo Municipal, tiene atribuciones de Autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de quince (15) días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 12, numeral 14) de la Ley 2028 de Municipalidades.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 4  
RAM 1193/13

Que, el proceso para la obtención de un crédito, por parte de cualquier institución pública debe seguir el procedimiento establecido en las Normas Básicas del Sistema de Crédito Público y el Reglamento Específico, entre otras normas. Dicho procedimiento se caracteriza por su formalidad, porque que en caso de asumirse la decisión de endeudamiento el presupuesto institucional se verá comprometido anualmente con el objetivo de amortizar capital e intereses.

Que, el proceso de negociación del presente proceso no se llevó a cabo en las mejores condiciones ante la existencia de una sola empresa proponente, por lo que, la única variación de la propuesta inicial fue la rebaja de la tasa interés de 7% al 6.25% y en la misma se perdió el periodo de gracia ofertado en la propuesta inicial. De un análisis global se colige que la Empresa ISSA – CONCRETEC percibirá utilidades por la ejecución de las obras, por la venta del material de construcción y por concepto de intereses.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el INFORME No. 743/13 (POR MAYORÍA y MINORÍA) "A" y "B", emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal y la PROPUESTA "C", presentada por la Bancada de "PAÍS", con relación al CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 01/2013 ISSA - CONCRETEC, a ser suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial INVERSIONES SUCRE S.A. "I.S.S.A." por el monto de Bs. 134.206.636,34.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la suscripción del CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 01/2013 ISSA CONCRETEC, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial INVERSIONES SUCRE S.A. "I.S.S.A." por el monto de Bs. 134.206.636,34.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), por no haber logrado DOS TERCIOS (2/3) DE VOTOS del total de los Concejales y además considerando las observaciones realizadas en el Informe No. 743/13 (POR MINORÍA) –B y los argumentos expuestos por los señores Concejales y Concejales, que constan en el Acta de la Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2013.

Que, emergente de la decisión asumida, el H. Concejo Municipal, después de un cuarto intermedio, tomando en cuenta la importancia y prioridad de la ejecución de los siguientes proyectos: 1) Ampliación Av. Juana A. de Padilla, 2) Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I, 3) Mejoramiento Av. Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II, 4) Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II, 5) Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal, 6) Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II, previo acuerdo de criterios técnicos y administrativos, **ha determinado APROBAR con Ocho (8) Votos de los Concejales y Concejales, la PROPUESTA "C" (CONSENSUADA), a los efectos de ejecutar los referidos proyectos, con la prioridad de caso, con RECURSOS PROPIOS del GAMS (IDH, Coparticipación Tributaria y otros), determinado lo siguiente:**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 5  
RAM 1193/13

1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las previsiones técnicas y administrativas para la INSCRIPCIÓN de los siguientes proyectos:

- 1 Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla.
- 2 Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I
- 3 Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II
- 4 Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II.
- 5 Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal
- 6 Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II.

2. INSTRUIR y Autorizar a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la utilización de Recursos Provenientes del IDH, Coparticipación Tributaria y otros, para la ejecución de los proyectos indicados.

3. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie todas las acciones administrativas para la contratación y ejecución de todas las indicadas obras, a partir de la presente gestión.

4. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que en un plazo no mayor a siete días calendario a partir de la fecha, remita al pleno del Concejo Municipal el último Presupuesto Reformulado o el Traspaso Intrainstitucional según corresponda, de la presente gestión, con la asignación de partidas presupuestarias correspondientes, para las obras señaladas.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- RECHAZAR** la suscripción del CONTRATO DE EMPRÉSTITO No. 01/2013 ISSA CONCRETEC, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la Sociedad Comercial INVERSIONES SUCRE S.A. "I.S.S.A." por el monto de Bs. 134.206.636,34.- (CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS con 34/100 BOLIVIANOS), por no haber logrado DOS TERCIOS (2/3) DE VOTOS del total de los Concejales (as) y además considerando las observaciones realizadas en el Informe No. 743/13 (POR MINORÍA) –B y los argumentos expuestos en el debate por los señores Concejales y Concejales, que constan en el Acta de la Sesión Plenaria de 14 de noviembre de 2013.

**Art.2.- EMERGENTE** de la decisión asumida, INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar todas las PREVISIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS para la INSCRIPCIÓN de los siguientes proyectos:

- 1) Ampliación Avenida Juana Azurduy de Padilla,
- 2) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo I,
- 3) Mejoramiento Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz Tramo II,
- 4) Pavimento Rígido Ckara Punku Tramo II,
- 5) Pavimento Rígido Calle Daniel Camacho Vidal,
- 6) Pavimento Rígido Villa Marlecita Fase II,



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 6  
RAM 1193/13

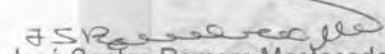
**Art.3.-** INSTRUIR y AUTORIZAR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la utilización de recursos provenientes del IDH, Coparticipación Tributaria y Otros, para la ejecución de los proyectos indicados.

**Art.4.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie todas las acciones administrativas para la contratación y ejecución de todas las indicadas obras, a partir de la presente gestión.

**Art.5.-** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en un plazo no mayor a siete (7) días calendario a partir de la fecha, remita al Pleno del Concejo Municipal, el último Presupuesto Reformulado o el Traspaso Intrainstitucional según corresponda, de la presente gestión, con la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, para las obras señaladas.

**Art.6.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**